



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Suscripción anual:	Importe Suscrip- ción	Gastos envío	Total Suscrip- ción
Ayuntamientos menores de 500 habitan- tes, Juzgados de Paz y Juntas Vecina- les, fuera de la Capital ... ..	2.395	1.962	4.357
Idem dentro de la Capital ... ..	2.395	1.334	3.729
Ayuntamientos mayores de 500 habitan- tes, Juzgados de Primera Instancia y Cámaras Oficiales, fuera de la Capital	3.180	1.962	5.142
Idem dentro de la Capital ... ..	3.180	1.334	4.514
Particulares fuera de la Capital ... ..	3.810	1.962	5.772
Idem dentro de la Capital ... ..	3.810	1.334	5.144
<b>Suscripción inferior al año:</b>			
Semestrales fuera de la Capital ... ..	1.910	981	2.891
Idem dentro de la Capital ... ..	1.910	667	2.577
Trimestrales fuera de la Capital ... ..	1.040	490	1.530
Idem dentro de la Capital ... ..	1.040	334	1.374
<b>Venta de ejemplares sueltos:</b>			
Ejemplar corriente: 50 pesetas; Ejemplar atrasado 75 pesetas			

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, número 1 y 3, del Código Civil)

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza, 265 pesetas

TODOS PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono: 71 51 00

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

Año CVII

Lunes, 16 de noviembre de 1992

Núm. 138

#### GOBIERNO CIVIL DE PALENCIA.

##### Notificación

En aplicación a lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58, se hace pública la notificación a don JOSE ANTONIO ANTOLIN DE LA ROSA, cuyo último domicilio fue en calle Las Candelas, 7 de Dueñas, del Pliego de Cargos de fecha 22-09-1992, del Gobierno Civil de Palencia, expediente sancionador número 556/92, mediante el que se le comunica que ha sido denunciado por "no haber pasado la revista reglamentaria del arma de su propiedad en el mes de julio de 1992", lo que constituye una presunta infracción a lo dispuesto en el artículo 85 del vigente Reglamento de Armas de 24-07-81 ("BOE" de 25-09-81) y en consecuencia, la infracción leve de la seguridad ciudadana, prevista en el artículo 26.j) de la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero ("BOE" del día 22), sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, para cuya sanción vienen facultados los Gobernadores Civiles por el artículo 29.1 d) de dicha Ley, en conexión con lo dispuesto en el artículo 28.1 a) del mismo texto, mediante la imposición de multas de hasta 50.000 pesetas e incautación de las armas; lo que se participa para que en el plazo de DIEZ DIAS, a tenor de lo previsto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58, y 31 de la Ley Orgánica citada, pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes a su defensa. — Palencia, 22 de septiembre de 1992. — Fdo.: El Jefe de Sección.

Palencia, 9 de noviembre de 1992. — El Secretario General, José Carlos Llorente Espeso.

#### Administración Provincial

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

#### RECAUDACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS

Don Angel Garrido Revilla, Recaudador Provincial de Impuestos municipales de la Excm. Diputación Provincial de Palencia.

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero de los sujetos pasivos que se relacionan, les requiero por el presente edicto para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan por sí o por medio de representante legal debidamente autorizado, en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Palencia, calle Don Sancho, número 3, al objeto de practicar la diligencia de notificación de sus débitos y para que designen domicilio en esta Zona para oír notificaciones, advirtiéndoles que de no comparecer ni designar domicilio dentro del plazo señalado, se seguirá adelante el procedimiento de apremio sin nueva citación, declarándolos en rebeldía y practicando las notificaciones de las resoluciones que recaigan en el mismo, conforme al art. 103.7 del Reglamento General de Recaudación.

En relación certificada de deudores o certificaciones de descubierto que se notifican por el Tesorero de la Excelentísima Diputación Provincial, en fechas oportunas se ha dictado la siguiente:

«Providencia. — En uso de la facultad que me confieren los artículos 106 del Reglamento General de Recaudación, y 5.º-C del R. D. 1174/87, declaro incurso el importe de la

deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento».

Contra transcrita providencia de apremio, podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, ante el señor Tesorero Provincial antes mencionado, según previene el artículo 137 de la Ley General Tributaria y el art. 177 del Reglamento General de Recaudación.

Contra la denegación expresa o tácita del recurso de reposición los interesados podrán interponer recurso contencioso - administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición; o un año a contar desde la fecha de interposición del recurso de reposición, respectivamente.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

**Advertencia.** — El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación y art. 14-4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre de 1988.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación, se notifica a los deudores por medio del presente edicto, conforme al artículo 108 del citado Cuerpo Legal, se les concede los plazos que más abajo se reseñan, para hacer efectivos sus débitos, previéndoles que, de no verificarlos, se procederá al embargo de sus bienes, sin más notificación ni requerimiento.

#### Plazos para ingresos

A) Los notificados entre el 1 y 15 de cada mes hasta el 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.

B) Los notificados entre el día 16 y el último de cada mes hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Los contribuyentes a quienes se refiere el presente Edicto, con expresión de sus débitos, incluidos principal y recargos, son los siguientes:

#### RELACION DE DEUDORES

##### Ayuntamiento: PEDROSA DE LA VEGA

Concepto Tributario: *Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. — Ejercicio 1992*

SUJETO PASIVO	CONCEPTO	IMPORTE
Seyanci Alonso Fresno	V-7893-CG	5.960
Luis Delgado Guerra	M-7565-J	2.600
Mari Cruz García Cea	P-9038-A	6.680
Teófila García San Martín	P-7609-G	6.680
José María Luis Celada	M-1555-AY	6.680
Angel Luis Gómez	P-20355	6.680
Florentino Martín Martín	B-2762-AM	6.680
El mismo	P-9903-A	2.400
José Luis Sastre Sánchez	VA-7394-E	6.680
Varga Martínez Fernando de la	P-8509-F	6.680

##### Ayuntamiento: LA PERNIA

Concepto Tributario: *Ejercicio 1992*

SUJETO PASIVO	CONCEPTO	IMPORTE
Fermín Diez Gaitón	I.V.T.M. VA-0148-F	6.680
El mismo	I.V.T.M. VA-2857-C	6.480
José Ramón Espejo Rufián	I.V.T.M. BU-2774-D	6.680
Félix Gómez Fernández	I.V.T.M. BI-9891-V	6.680

SUJETO PASIVO	CONCEPTO	IMPORTE
Benito Gutiérrez Martín	I.V.T.M. BU-25605	6.680
José Lanchares Seco	I.V.T.M. P-12848	2.600
María Luisa Lucio Herrera	Precio Público: Agua	1.320
La misma	Basuras y alumbrado	4.040
Ceferno de María Villarreal	Precio Público: Agua	1.320
El mismo	Basuras y alumbrado	4.040
Heros. de Honorio M. Martín	Precio Público: Agua	1.320
El mismo	Basuras y alumbrado	4.040
Regino Mediavilla Diez	I.V.T.M. P-0199-F	6.680
Julián Lorenzo Pérez Espina	I.V.T.M. M-8461-AJ	6.680
Gerardo Pérez García	I.V.T.M. P-1308-A	6.680
Carmen Rosa Pérez Gómez	I.V.T.M. M-742498	6.680
Teódulo Rodríguez González	Precio Público: Agua	1.320
El mismo	Basuras y alumbrado	4.040
Tomás Rodrija Puertas	Precio Público: Agua	1.320
El mismo	Basuras y alumbrado	4.040
Lu's Carlos Ruibal Coto	I.V.T.M. GE-5034-N	13.880
Mariano Salvador García	Precio Público: Agua	1.320
El mismo	Basuras y alumbrado	4.040

##### Ayuntamiento: SALINAS DE PISUERGA

Concepto Tributario: *Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. — Ejercicio 1992*

SUJETO PASIVO	CONCEPTO	IMPORTE
Donaciano Cubillo Merino	Ciclomotor	1.040
Guillermo Ferreiro Caamaño	Ciclomotor	1.040
Antonio Ferrete Sánchez	P-1630-D	6.680
Francisco Galán Bisquet	P-0526-E	6.680
María de los Angeles G. Fernández	P-9383-B	6.680
Rosa Aurora y Salvador		
González Muñoz	P-2618-F	6.680
José A. y M. <sup>a</sup> Mar Gutiérrez Cuevas	P-3988-D	2.600
Efraina Martín Menéndez	P-2833-C	6.680
Miguel Rodrigo Pareja	HU-8404-B	6.680
El mismo	P-5081-F	6.480
Isidro Rubio Martín	P-3764-D	6.680
Basilio Vielba Pérez	P-24305	3.600

##### Ayuntamiento: SOTOBAÑADO Y PRIORATO

Concepto Tributario: *Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. — Ejercicio 1992*

SUJETO PASIVO	CONCEPTO	IMPORTE
Cayo Alonso López	VA-1255-F	6.680
Luis Carlos Alonso Rozas	P-4374-E	8.240
Juan Carlos Fuente Abia	P-1490-B	6.680
José Gallardo Redondo	BU-4999-D	6.680
Angel Herrera Fernández	P-7825-C	3.560
Esteban Miguelez Miguelez	LE-1744-H	2.600
El mismo	P-5390-D	6.480

##### Ayuntamiento: VILLALUENGA DE LA VEGA

Concepto Tributario: *Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. — Ejercicio 1992*

SUJETO PASIVO	CONCEPTO	IMPORTE
Agustín Calleja de Miguel	BU-6292-G	13.880
Jesús Delgado Poza	P-1672-E	6.680
Juan de las Heras Fernández	P-3339-F	8.240
El mismo	P-3453-F	17.040
Fernando Machón Antón	GU-5232-B	6.680
Gerardo Martínez Calleja	P-0994-D	6.680

SUJETO PASIVO		IMPORTE
Jesús A. Martínez Herrero ... ..	P-3367-B	6.680
Teodoro Miguel Calleja ... ..	S-4617-D	6.680
Francisco Perinana Aragón ... ..	BI-0248-U	6.680
Jesús Puebla Treceño ... ..	VA-9858-B	8.240
Restituto J. Tarilonte Mediavilla ...	P-1384-E	13.880
Narciso Velasco Merino ... ..	P-2660-A	8.240
El mismo ... ..	M-124933	6.480

Ayuntamiento: VILLANUÑO DE VALDAVIA  
 Concepto Tributario: Precio Público: Agua  
 (Julio 90 - Agosto 1991). — Ejercicio: 1992

SUJETO PASIVO		IMPORTE
Jesús Andrés Cuadrado ... ..		1.268
Aurora Antolín Garrido ... ..		9.935
Rogelio Docel Montes ... ..		3.726
Pedro Fuente Herrero ... ..		1.774
Modesto González Martín ... ..		1.814
Emeterio Iglesias Lorenzo ... ..		1.553
Jesús Angel León Santos ... ..		2.012
Alejandro Macho Fernández ... ..		4.687
Tomás Macho Gutiérrez ... ..		9.743
Leopoldo del Páramo Alonso ... ..		11.056

Ayuntamiento: VILLARRABE  
 Concepto Tributario: Impuesto sobre Vehículos de  
 Tracción Mecánica. — Ejercicio 1992

SUJESOS PASIVO		IMPORTE
José María Bravo Trigo ... ..	P-3277-C	6.680
Gaudencio Cuesta Cuesta ... ..	P-8009-B	6.680
Artemio Delgado Misas ... ..	VA-1009-K	13.880
Fernando Delgado Astre ... ..	P-2758-E	6.680
Mariano Santos González ... ..	P-1418-D	6.680

Palencia, 19 de octubre de 1992. — El Recaudador, Angel Garrido Revilla.

4837

## DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

### RECAUDACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS

Edicto - notificación de diligencia de embargo de saldos en cuentas bancarias

Don Angel Garrido Revilla, Recaudador Provincial de Impuestos Municipales de la Excm. Diputación Provincial de Palencia.

Hago saber: Que tramitándose en este Servicio de Recaudación a mi cargo, expediente ejecutivo Cervera 51/92, contra el deudor a la Hacienda Municipal de Cervera de Pisuerga D. LUIS HERRERO SAMPEDRO, se ha dictado respecto al deudor referido, Diligencia de Embargo de saldos en cuentas bancarias, que se transcribe, la cual se notifica públicamente por edicto al resultar desconocido.

Diligencia de embargo: Habiéndose notificado al deudor comprendido en este expediente don Luis Herrero Sampedro, con domicilio en Cervera de Pisuerga, sus descubiertos contraídos para con la Hacienda Municipal de Cervera de Pisuerga, los débitos perseguidos en este expediente, conforme al art. 103 del Reglamento General de Recaudación, y no habiéndolos satisfecho en cumplimiento a Pro-

videncia dictada con fecha 20 de octubre de 1992, ordenando el embargo de bienes al deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal de los débitos, recargos y costas de procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento citado.

Declaro embargados los saldos de cuentas bancarias que el deudor pueda tener a su favor.

En virtud de lo dispuesto en el art. expresado, se da cuenta a la Entidad de Ahorro, Caja Salamanca y Soria en Aguilar de Campoo (Palencia), del embargo decretado, hasta cubrir el importe total de los débitos, que ascienden a seis mil ciento cuarenta y ocho pesetas (6.148), a fin de que se haga entrega inmediata la ejecutor de la cantidad embargada, con cargo al saldo correspondiente, bajo apercibimiento que, de no efectuarse cuanto se ordena, si los saldos existieran, les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho».

Contra la transcrita diligencia de embargo, podrán interponerse los siguientes recursos: Recurso de reposición ante el Sr. Tesorero-Depositario del Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga, dentro de los treinta días naturales siguientes al recibo de la presente notificación, según lo dispuesto en el artículo 14.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y posteriormente contra la resolución que se dicte: Recurso de reclamación económico - administrativa, ante el Tribunal Económico - Administrativo Regional de Castilla y León, Secretaría Delegada de Palencia, todo ello en virtud de lo establecido en el art. 177 del citado Reglamento.

Asimismo se pone de manifiesto que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso o reclamación, no se suspenderá, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne el importe de la misma en la forma y términos establecidos en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación y art. 14.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre (L. R. H. L.).

Y para que sirva de notificación a don Luis Herrero Sampedro, conforme al art. 103.6 del Reglamento General de Recaudación, firmo el presente en Palencia, a cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y dos. — El Recaudador, Angel Garrido Revilla.

5131

## Ministerio de Economía y Hacienda

Agencia Estatal de Administración Tributaria

### DELEGACION DE PALENCIA

#### Notificaciones

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (BOE de 17 de julio de 1958), se publican en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, relación de contribuyentes a quienes se citan, toda vez que intentada la notificación conforme a los números 1 y 2 del mismo precepto legal, la han rehusado recibir o resultan desconocidos o en ignorado paradero por cambio de domicilio fiscal, en la mayoría de los casos, según se desprende de lo manifestado por el Servicio de Correos al haberse enviado la Notificación en sobre certificado con acuse de recibo, de las manifestaciones del Agente Notificador o Agente Tributario, sin que hayan cumplido los contribuyentes lo preceptuado en el artículo 4.1 del Decreto 2.572/75 (BOE de 30 de octubre de 1957), en relación con las variaciones de domicilio fiscal.

## SANCIONES TRIBUTARIAS:

- Contribuyente: Don Jesús Carranza Roldán.  
Núm. liquidación: 34600-92-398-0 200176.7.  
Ejercicio: 1990. Primer trimestre.  
A ingresar: 10.000 pesetas.
- Contribuyente: Don Jesús Carranza Roldán.  
Núm. liquidación: 34600-92-398-0 200177.4.  
Ejercicio: 1990. Segundo trimestre.  
A ingresar: 10.000 pesetas.
- Contribuyente: Don Jesús Carranza Roldán.  
Núm. liquidación: 34600-92-398-0 200178.1.  
Ejercicio: 1990. Tercer trimestre.  
A ingresar: 10.000 pesetas.
- Contribuyente: Don Jesús Carranza Roldán.  
Núm. liquidación: 34600-92-398-0 200179.9.  
Ejercicio: 1990. Primer trimestre.  
A ingresar: 10.000 pesetas.
- Contribuyente: Don Jesús Carranza Roldán.  
Núm. liquidación: 34600-92-398-0 200180.0.  
Ejercicio: 1990. Segundo trimestre.  
A ingresar: 10.000 pesetas.
- Contribuyente: Don Jesús Carranza Roldán.  
Núm. liquidación: 34600-92-398-0 200181.7.  
Ejercicio: 1990. Tercer trimestre.  
A ingresar: 10.000 pesetas.

*Plazos para efectuar el ingreso*

(Arts. 20 y 92 del Decreto 2.154/1968, de 14 de noviembre)

a) Publicada la notificación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia entre los días 1 al 15 de cada mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del mes siguiente.

b) Publicada la notificación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia entre los días 16 y el último de cada mes, ambos inclusive, hasta el día 20 del mes siguiente.

*Recursos que pueden interponerse contra la liquidación*

Contra la presente liquidación pueden interponerse recursos de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de las liquidaciones, o reclamación ante el Tribunal Económico - Administrativo Regional de Castilla y León, Secretaría Delegada del mismo en esta Delegación, sin que puedan ser simultaneados ambos recursos.

## TRAMITE DE AUDIENCIA:

- Don José María Iglesias Hoyos.
- Don Luis Antón Carrascal.

De los datos que figuran en el censo de empresarios, profesionales y retenedores se desprende que los contribuyentes están obligados a presentar declaración por el Modelo 130 ó 132, Pagos Fraccionados.

En el primer caso no ha presentado la declaración correspondiente al segundo trimestre del año 1992.

En el segundo caso en la declaración - liquidación presentada, referida al segundo trimestre del año 1992, ha realizado un ingreso inferior al que le correspondía.

En base a lo anterior, aplicando lo dispuesto en los artículos 98 y 99 de la Ley 18/1991, de 8 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y el artículo 62 del Reglamento del mismo impuesto, se va a practicar al primer contribuyente una liquidación provisional por el 6% de los rendimientos netos empresariales obtenidos en el penúltimo año anterior al de los pagos fraccionados. Al segundo contribuyente se le va a practicar una liquidación provisional por la diferencia entre los ingresado y el 6% de los rendimientos netos empresariales obtenidos en el penúltimo año anterior al de los pago fraccionados.

Antes de practicar estas liquidaciones se les concede trámite de audiencia, por el cual disponen de un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a esta publicación, para presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes.

## APERTURA DE EXPEDIENTE SANCIONADOR:

- Don Jesús Carranza Roldán. — Ejercicio 1990.  
Modelo 100. IRPF. Período 0A.
- Doña María del Sol Iglesias Nieto. — Ejercicio: 1990.  
Modelo 300. IVA. Período 4T.

De los datos y antecedentes que obran en esta oficina y por el concepto que se indica en cada caso, se deduce que los contribuyentes podrían haber incurrido en infracción tributaria tipificada en los artículos 78 y 79 de la Ley General Tributaria y sancionable en base a los artículos 83, 87, 88 del mismo texto legal y artículos 11, 12 y 13 del Real Decreto 2.631/1985 (BOE de 18 de enero de 1985) por lo que se ha procedido a la apertura del correspondiente expediente sancionador por importe de 10.000 pesetas (diez mil pesetas) en virtud del artículo 83.1 de la Ley General Tributaria.

Disponen los contribuyentes de un plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para formular por escrito ante esta oficina las alegaciones que estimen procedentes en derecho. Transcurrido este plazo y a la vista, en su caso, de las alegaciones y documentos justificantes y pruebas aportados, se le comunicará la resolución del expediente.

## IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO. DEVOLUCION EJERCICIO 1991.

- S. A. Palentina de Repostería y Confitería.
- Gomgar, C. B.

Vistas las declaraciones - liquidaciones correspondientes a los sujetos pasivos relacionados por las que se solicita devolución del saldo a su favor a 31 de diciembre de 1991, practicadas las liquidaciones provisionales figuran los contribuyentes con cantidades a devolver en su favor.

Para el primer contribuyente la cantidad solicitada no coincide con el importe a devolver según las declaraciones-liquidación por el contribuyente solicitada. Ello es debido a las diferencias resultantes de la liquidación provisional practicada por la Administración.

Dicha devolución ha sido objeto de embargo en virtud de lo establecido en la Diligencia de Embargo dictada por la Unidad de Recaudación, por lo que resulta una cantidad a devolver de cero pesetas.

En el caso del segundo contribuyente relacionado la cantidad que solicita ha sido objeto de embargo en virtud de la diligencia de embargo citada por la Unidad de Recaudación y comunicada a esta Oficina, por lo que resulta una cantidad a devolver diferente a la que Vd. solicita. Dicha cantidad ha sido remitida a la entidad bancaria y cuenta por usted indicada.

Lo que se comunica en cada caso a los contribuyentes para su debido conocimiento y efectos, advirtiéndoles que contra el presente acuerdo de devolución podrán interponerse recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Delegado de la Agencia Estatal de Admón. Tributaria en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a esta publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, o reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León, Secretaría Delegada del mismo en esta Delegación, sin que puedan ser simultaneados ambos recursos.

**IRPF. SOLICITUD DOCUMENTACION:**

—Don Julián García Ordóñez.  
Ejercicio 1989. Se solicitan presente Certificados Originales Retenciones Rendimiento Trabajo Personal y Rendimientos Capital Mobiliario.

—Don Julián García Ordóñez.  
Ejercicio 1988. Se solicita presente certificados original Retenciones Trabajo Personal y Rendimiento Capital Mobiliario.

—Doña María Isabel Baños Espeso.  
Ejercicio 1991. Se solicita presente certificados original Retenciones Rendimiento Capital Mobiliario Cartas pago Ingresos a cuenta Fraccionados. Firmar la declaración.

—Doña María Rosario Fernández Sáiz.  
Ejercicio 1991. Se le solicita presente certificado original Retenciones Rendimientos Trabajo Personal.

Por todo ello deberán remitir por correo, o presentar en la Dependencia de Gestión Tributaria de la Delegación de la Agencia Estatal de Admón. Tributaria los documentos que en cada caso se citan, para lo cual se les concede un plazo de diez días hábiles de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Procedimiento Administrativo, quedando advertidos que transcurrido el plazo señalado sin que tengan entrada los documentos omitidos, pueden ser sancionados por infracción tributaria simple con multa de 1.000 a 150.000 pesetas, según dispone el artículo 83.1 de la Ley General Tributaria.

Asimismo se les comunica que si sus declaraciones resultasen con derecho a devolución, no se procederá a la tramitación de la misma en tanto no sea atendido este requerimiento.

Todo lo expuesto en el conjunto de los distintos apartados, se publica a efectos de notificación, según dispone el punto 3 del artículo 80.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1968 (BOE de 18 de julio de 1968).

Palencia, 27 de octubre de 1992. — El Delegado de la Agencia Estatal, Javier Estrada González.

5158

## ADMINISTRACION DE HACIENDA DE AGUILAR DE CAMPOO

### UNIDAD DE RECAUDACION

*Edicto - Notificación de diligencias de embargo de devoluciones de I. R. P. F., ejercicio 1991*

Don Angel Abaitua Amézaga, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Aguilar de Campoo (Palencia).

Hago saber: Que tramitándose por esta Unidad Administrativa de Recaudación, expediente ejecutivo número 12.758.149-LLO, se ha dictado respecto del deudor a la Hacienda Pública CARLOS LLORENTE MARTIN la diligencia de embargo de los saldos de la devolución de IRPF-91 que se transcribe, la cual se notifica públicamente por edicto al ser desconocido el paradero del deudor:

«*Diligencia de embargo.* — Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que se hayan satisfecho los créditos: Certificación de descubierto número 91/1.463, por un importe total a ingresar de 24.000 pesetas, por el concepto Sanción de Tráfico, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el mencionado artículo, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 29 de septiembre de 1992, por la que se orde-

na el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más el recargo de apremio y las costas del procedimiento, se declara embargada la devolución que figura en esta diligencia por el importe indicado: Devolución IRPF-91, número de devolución 6.024-17, importe devolución 47.732 pesetas; importe embargado: 24.000 pesetas. Firmado: El Jefe de la Sección de Recaudación».

Contra la transcrita diligencia podrán interponerse los siguientes recursos (en los casos a que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria): De Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico - administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólomente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para que sirva de notificación a don Carlos Llorente Martín, conforme al artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación, firmo la presente en Aguilar de Campoo, a cinco de noviembre de mil novecientos noventa y dos.— El Jefe de la Unidad de Recaudación, Angel Abaitua Amézaga

5148

## ADMINISTRACION DE HACIENDA DE AGUILAR DE CAMPOO

### UNIDAD DE RECAUDACION

*Edicto notificación de diligencias de embargo de devoluciones de I. R. P. F., ejercicio 1991*

Don Angel Abaitua Amézaga, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Aguilar de Campoo (Palencia).

Hago saber: Que tramitándose por esta Unidad Administrativa de Recaudación, expediente ejecutivo número 12.743.157-BUS, se ha dictado respecto del deudor a la Hacienda Pública EXIQUIO BUSTILLO TEJEDOR, la diligencia de embargo de los saldos de la devolución de IRPF-91 que se transcribe, la cual se notifica públicamente por edicto al ser desconocido el paradero del deudor:

«*Diligencia de embargo.* — Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que se hayan satisfecho los créditos: Certificación de descubierto número 92/26 por un importe total a ingresar de 6.000 pesetas por el concepto de Sanción de Tráfico, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el mencionado artículo, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 10 de agosto de 1992 por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más el recargo de apremio y las costas del procedimiento, se declara embargada la devolución que figura en esta diligencia por el importe indicado: Devolución IRPF-91, número de devolución 6.075-13; importe devolución: 64.858 pesetas; importe embargado: 6.000 pesetas. Firmado: El Jefe de la Sección de Recaudación».

Contra la transcrita diligencia podrán interponerse los siguientes recursos (en los casos a que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria): De Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico - administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos

contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólomente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para que sirva de notificación a don Exiquio Bustillo Tejedor, conforme al artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación, firmo la presente en Aguilar de Campoo, a seis de noviembre de mil novecientos noventa y dos. — El Jefe de la Unidad de Recaudación, Angel Abaitua Amézaga. 5148

## ADMINISTRACION DE HACIENDA DE AGUILAR DE CAMPOO

### UNIDAD DE RECAUDACION

#### *Edicto - Notificación de diligencias de embargo de saldos en cuentas bancarias*

Don Angel Abaitua Amézaga, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Aguilar de Campoo (Palencia).

Hago saber: Que tramitándose por esta Unidad Administrativa de Recaudación, expediente ejecutivo número 12.702.830-RCD, se ha dictado respecto del deudor a la Hacienda Pública D. JOSE MARIA RICARDO RODRIGUEZ MARTINEZ la diligencia de embargo de los saldos de las cuentas bancarias que se transcriben, la cual se notifica públicamente por edicto al ser desconocido el paradero del deudor:

«*Diligencia de embargo.* — Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que se hayan satisfecho los créditos: Certificación de descubierto número 91/717 por un importe total a ingresar de 27.774 pesetas por el concepto IRPF Cuota Diferencial, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el mencionado artículo, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 21 de agosto de 1992 por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más el recargo de apremio y las costas del procedimiento, se declaran embargados los saldos de cuentas que figuran en esta diligencia por el importe indicado: Entidad: Banco Central Hispano - Americano, en su oficina de Aguilar de Campoo, número de cuenta 1446; importe de 27.774 pesetas. Firmado: El Jefe de la Sección de Recaudación».

Contra la transcrita diligencia podrán interponerse los siguientes recursos (en los casos a que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria): De Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico - administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólomente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para que sirva de notificación a don José María Ricardo Rodríguez Martínez, conforme al artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación, firmo la presente en Aguilar de Campoo, a cinco de noviembre de mil novecientos noventa y dos. — El Jefe de la Unidad de Recaudación, Angel Abaitua Amézaga. 5148

## ADMINISTRACION DE HACIENDA AGUILAR DE CAMPOO

### UNIDAD DE RECAUDACION

#### *Edicto - notificación de diligencias de embargo de saldos en cuentas bancarias*

Don Angel Abaitua Amézaga, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Aguilar de Campoo (Palencia).

Hago saber: Que tramitándose por esta Unidad Administrativa de Recaudación, expediente ejecutivo número E-34.120.329-CON, se ha dictado respecto del deudor a la Hacienda Pública CONDE Y FERNANDEZ, C. B., la diligencia de embargo de los saldos de las cuentas bancarias que se transcribe, la cual se notifica públicamente por edicto, al ser desconocido el paradero del deudor.

«*Diligencia de embargo.* — Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que se hayan satisfecho los créditos: Certificación de descubierto número 92/236 por un importe total a ingresar de 60.120 pesetas por el concepto sanción gubernativa, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el mencionado artículo, en cumplimiento de la providencia dictada por fecha 6 de octubre de 1992 por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más el recargo de apremio y las costas del procedimiento, se declaran embargados los saldos de cuentas que figuran en esta diligencia por el importe indicado: Entidad «Caja España de Inversiones», en su oficina de Aguilar de Campoo, número de cuenta 56916, importe de 60.120 pesetas. Firmado: El Jefe de la Sección de Recaudación».

Contra la transcrita diligencia podrá interponerse los siguientes recursos (en los casos a que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria): De Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, reclamación económico - administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólomente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para que sirva de notificación a Conde y Fernández, C. B., conforme al artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación, firmo la presente en Aguilar de Campoo, a cinco de noviembre de mil novecientos noventa y dos. — El Jefe de la Unidad de Recaudación, Angel Abaitua Amézaga. 5148

## ADMINISTRACION DE HACIENDA DE AGUILAR DE CAMPOO

### UNIDAD DE RECAUDACION

#### *Edicto - Notificación Diligencia de embargo de Bienes Muebles (Vehículos)*

Don Angel Abaitua Amézaga, Jefe de la Unidad de Recaudación de la Administración de la A.E.A.T. de Aguilar de Campoo.

Hace saber: Que tramitándose por esta Unidad de Recaudación expediente ejecutivo núm. 12.724.636-MOR, se ha dictado respecto al deudor a la Hacienda Pública D. CAR-

MELO MORAN RODRIGUEZ la Diligencia de embargo que a continuación se transcribe; la cual se notifica públicamente por edicto al ser desconocido el paradero del deudor.

«*Diligencia de embargo*: Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el art. 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los créditos: Certificación de descubierto número 91/639, por un importe total a ingresar de 60.000 pesetas por el concepto de sanción de tráfico, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el mencionado artículo, en cumplimiento de la Providencia dictada con fecha 11 de junio de 1992 por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más el recargo de apremio y costas del procedimiento, se ha dictado la siguiente:

«PROVIDENCIA: No habiéndose podido llevar a efecto la aprehensión de los vehículos de matrículas S-50721 y GU-2314-A, propiedad del deudor a la Hacienda Pública don Carmelo Morán Rodríguez con DNI núm. 12.724.636, ni en el domicilio de éste, ni en el garaje donde se encierran, declaro embargados los mismos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 134.4 del Reglamento General de Recaudación, y acuerdo:

1.º—Notificar al deudor y requerirle:

a) Para que inmediatamente haga entrega de los vehículos embargados con sus llaves de contacto y documentación bajo apercibimiento, de que de no entregarlos se ordenará su captura, depósito y precinto en el lugar en que fueran hallados.

b) Que los Organos de Recaudación designarán, en su caso, el lugar en que los bienes embargados deban ser depositados hasta su realización conforme establece el artículo 136 del Reglamento General de Recaudación.

2.º—Comunicar este embargo a la Jefatura Provincial de Tráfico, para que del mismo se haga anotación en el expediente de los vehículos, a efectos de constancia en la tramitación de transferencias, que pudieran realizarse a terceras personas.

3.º—Que de no ser entregados los vehículos citados, se ordenará a la Jefatura Provincial de Tráfico y a la Alcaldía que corresponda, para que por sus Agentes se proceda a la captura, depósito y precinto de los vehículos, en el lugar que fueran localizados, con su llave de contacto y documentación a disposición de esta Unidad de Recaudación de la A.E.A.T.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin Desplazamiento de la Posesión y en la Jefatura Provincial de Tráfico de Palencia, a favor de la Hacienda Pública.

No habiendo sido posible notificar al deudor por encontrarse en paradero desconocido, practíquese la presente notificación mediante Edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el Ayuntamiento de su domicilio y en la Administración de la A. E. A. T. de su demarcación, conforme establece el art. 103.6 del Reglamento General de Recaudación.

Contra la presente notificación podrá interponer los siguientes recursos:

De Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación.

Reclamación Económica-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción.

Ambos plazos contados a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condi-

ciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Aguilar de Campoo, 5 de noviembre de 1992. — El Jefe de la Unidad de Recaudación, Angel Abaitua Amézaga.

5148

## ADMINISTRACION DE HACIENDA DE AGUILAR DE CAMPOO

### UNIDAD DE RECAUDACION

#### Edicto - notificación providencia de embargo de bienes muebles (vehículos)

Don Angel Abaitua Amézaga, Jefe de la Unidad de Recaudación de la Administración de la A. E. A. T. de Aguilar de Campoo.

Hace saber: Que tramitándose por esta Unidad de Recaudación, expediente ejecutivo núm. 35.530.645-MAR, se ha dictado respecto al deudor a la Hacienda Pública DON JULIO MARTINEZ ALONSO, la Diligencia de embargo que a continuación se transcribe; la cual se notifica públicamente por edicto al ser desconocido el paradero del deudor.

«*Diligencia de embargo*. — Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que se hayan satisfecho los créditos: Certificación de descubierto números 88-2739 y 89-420, por un importe total a ingresar de 72.000 pesetas por los conceptos de sanciones tributarias, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el mencionado artículo, en cumplimiento de la Providencia dictada con fecha 6 de febrero de 1990, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más el recargo de apremio y costas del procedimiento, se ha dictado la siguiente:

«*Providencia*. — No habiéndose podido llevar a efecto la aprehensión de los vehículos de matrículas VA-7034-D, propiedad del deudor a la Hacienda Pública don Julio Martínez Alonso, con DNI núm. 35.530.645, ni en el domicilio de éste, ni en el garaje donde se encierran, declaro embargados los mismos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 134.4 del Reglamento General de Recaudación y acuerdo:

1.º — Notificar al deudor y requerirle:

a) Para que inmediatamente haga entrega de los vehículos embargados con sus llaves de contacto y documentación, bajo apercibimiento, de que de no entregarlos se ordenará su captura, depósito y precinto en el lugar en que fueran hallados.

b) Que los Organos de Recaudación designarán, en su caso, el lugar en que los bienes embargados deban ser depositados hasta su realización, conforme establece el artículo 136 del Reglamento General de Recaudación.

2.º — Comunicar este embargo a la Jefatura Provincial de Tráfico, para que del mismo se haga anotación en el expediente de los vehículos, a efectos de constancia en la tramitación de transferencias, que pudieran realizarse a terceras personas.

3.º — Que de no ser entregados los vehículos citados, se ordenará a la Jefatura Provincial de Tráfico y a la Alcaldía que corresponda, para que por sus Agentes se proceda a la captura, depósito y precinto de los vehículos, en el lugar que fueran localizados, con su llave de contacto y documentación a disposición de esta Unidad de Recaudación de la A. E. A. T.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin Despla-

zamiento de la Posesión y en la Jefatura Provincial de Tráfico de Palencia, a favor de la Hacienda Pública.

No habiendo sido posible notificar al deudor por encontrarse en paradero desconocido, practíquese la presente notificación mediante edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el Ayuntamiento de su domicilio y en la Administración de la A. E. A. T. de su demarcación, conforme establece el artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación.

Contra la presente notificación podrá interponer los siguientes recursos:

De Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación.

Reclamación económica - administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción.

Ambos plazos contados a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Aguilar de Campoo, 5 de noviembre de 1992. — El Jefe de la Unidad de Recaudación, Angel Abaitua Amézaga.

5148

## ADMINISTRACION DE HACIENDA DE AGUILAR DE CAMPOO

### UNIDAD DE RECAUDACION

#### *Edicto - notificación providencia de embargo de bienes muebles (vehículos)*

Don Angel Abaitua Amézaga, Jefe de la Unidad de Recaudación de la Administración de la A. E. A. T. de Aguilar de Campoo.

Hace saber: Que tramitándose por esta Unidad de Recaudación expediente ejecutivo núm. 12.551.367-GAR, se ha dictado respecto al deudor a la Hacienda Pública DON EMILIO GARCIA RABANAL, la Diligencia de embargo que a continuación se transcribe; la cual se notifica públicamente por edicto al ser desconocido el paradero del deudor.

«*Diligencia de embargo.* — Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que se hayan satisfecho los créditos: Certificación de descubierto número 91-2507 por un importe total a ingresar de 12.000 pesetas, por los conceptos de Sanción de Tráfico y costas del procedimiento, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el mencionado artículo, en cumplimiento de la Providencia dictada con fecha 20 de mayo de 1992 por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más el recargo de apremio y costas del procedimiento, se ha dictado la siguiente:

«*Providencia.* — No habiéndose podido llevar a efecto la aprehensión de los vehículos de matrículas P-0458-A, Palencia-3899-B, P-23.733, P-3538-D, P-00410-R, VA-9781-M, P-7991-E, P-00599-R, P-00703-R y P-4128-F, propiedad del deudor a la Hacienda Pública D. Emilio García Rabanal, con DNI número 12.551.367, ni en el domicilio de éste, ni en el garaje donde se encierran, declaro embargados los mismos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 134.4 del Reglamento General de Recaudación y acuerdo:

1.º — Notificar al deudor y requerirle:

a) Para que inmediatamente haga entrega de los vehículos embargados con sus llaves de contacto y documen-

tación, bajo apercibimiento, de que de no entregarlos se ordenará su captura, depósito y precinto en el lugar en que fueran hallados.

b) Que los Organos de Recaudación designarán, en su caso, el lugar en que los bienes embargados deban ser depositados hasta su realización, conforme establece el artículo 136 del Reglamento General de Recaudación.

2.º — Comunicar este embargo a la Jefatura Provincial de Tráfico, para que del mismo se haga anotación en el expediente de los vehículos, a efectos de constancia en la tramitación de transferencias, que pudieran realizarse a terceras personas.

3.º — Que de no ser entregados los vehículos citados, se ordenará a la Jefatura Provincial de Tráfico y a la Alcaldía que corresponda, para que por sus Agentes se proceda a la captura, depósito y precinto de los vehículos, en el lugar que fueran localizados, con su llave de contacto y documentación a disposición de esta Unidad de Recaudación de la A. E. A. T.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin Desplazamiento de la Posesión y en la Jefatura Provincial de Tráfico de Palencia, a favor de la Hacienda Pública.

No habiendo sido posible notificar al deudor por encontrarse en paradero desconocido, practíquese la presente notificación mediante edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el Ayuntamiento de su domicilio y en la Administración de la A. E. A. T. de su demarcación, conforme establece el artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación.

Contra la presente notificación podrá interponer los siguientes recursos:

De Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación.

Reclamación económica - administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción.

Ambos plazos contados a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Aguilar de Campoo, 5 de noviembre de 1992. — El Jefe de la Unidad de Recaudación, Angel Abaitua Amézaga.

5148

## JUNTA DE CASTILLA Y LEON

### DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

#### *Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio*

#### *Sección de Vida Silvestre*

#### *Solicitud de ampliación de Coto Privado de Caza*

El Ayuntamiento de Báscones de Ojeda, ha presentado en este Servicio Territorial solicitud de ampliación del Coto Privado de Caza P-10.752, del término municipal de Báscones de Ojeda, que incluye 1.004 Has. de terrenos de labor en citado término municipal, y 666 Has. de terreno de labor del monte "Indiviso" del término de Olmos de Ojeda, colindante con Báscones de Ojeda.

De acuerdo con lo anterior, este Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, convoca un



periodo de información pública que estará abierto durante un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a disposición de las personas interesadas, para su examen y alegaciones oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Palencia, 3 de noviembre de 1992. — El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente y O. del T. Aniceto Benito Sancho.

5138

## Administración de Justicia

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE PALENCIA

#### Cédula de notificación

##### EDICTO

En los autos seguidos en este Juzgado, bajo el número 325/92, ejec. 114/92, seguidos a instancia de José Arija Hinojal y otro, contra Maderas Arce, S. A., se ha dictado la siguiente:

“AUTO. — En Palencia, a dos de noviembre de mil novecientos noventa y dos. — RESUELVO: Procédase a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, y al efecto, embárguense bienes de la parte ejecutada Maderas Arce, S. A., suficientes a cubrir la cantidad de pesetas 1.831.330 de principal y otras 366.000 pesetas para intereses y costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando lo que se embargue con arreglo a derecho.

Requírase a las partes para que en término de cinco días, designen bienes de la demandada susceptibles de legal traba, o inste lo que a su derecho convenga. — Así lo resuelve y firma el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Trabajo don Lope del Barrio Gutiérrez, titular del Juzgado de lo Social de la provincia de Palencia. — Firmado y rubricado”.

Y para que así conste y sirva de notificación al demandado Maderas Arce, S. A., por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, que se encuentra en paradero desconocido; en Palencia, a dos de noviembre de mil novecientos noventa y dos. — El Secretario judicial, Roberto Ruiz Serrano.

5177

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE PALENCIA

#### Cédula de notificación

En los autos seguidos en este Juzgado con el número 612/1988, a instancia de Lucio Andrés Rodríguez, frente a I. N. S. S., T. G. S. S., Antracitas de Velilla, S. A., Antracitas de Valdehaya, S. A. y Fondo de Garantía Salarial, en materia de prestaciones, se ha dictado la siguiente y literal:

“Propuesta Providencia de S. S. el Secretario Sr. Ruiz Serrano, en funciones. — En Palencia, a seis de noviembre de mil novecientos noventa y dos. — El precedente escrito de formalización, fórmese con el mismo pieza separada que se encabezará con testimonio de la resolución recurrida. Se tiene por formalizado en tiempo y forma el recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Valladolid contra la sentencia dictada en este proceso y dese traslado de aquél a la parte recurrida para que en el plazo de cinco días le impugne si así le conviene, escrito

de impugnación que deberá llevar la firma de Letrado para admisión a trámite, notificándose a las partes. Contra esta providencia cabe recurso de reposición en el plazo de tres días. — Conforme: El Ilmo. Sr. Magistrado Juez don Lope del Barrio Gutiérrez.—El Secretario: Roberto Ruiz Serrano. Firmados y rubricados”.

Y para que sirva de notificación a Antracitas de Valdehaya, S. A., que se encuentra en paradero desconocido, se expide la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia, a seis de noviembre de mil novecientos noventa y dos. — El Secretario judicial, en funciones, Roberto Ruiz Serrano.

5179

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE PALENCIA

#### Cédula de notificación y citación

##### EDICTO

Con motivo de los autos núm. 839/92, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de Juan Manuel González Cayón, contra la empresa Industrias Hiyo, S. L. y F.G.S. en reclamación por despido, estando actualmente en paradero desconocido la empresa Industrias Hiyo, S. L., cuyo último domicilio conocido en Palencia, era en la calle Granada 32, Polígono Industrial; por el Ilmo. Sr. don Lope del Barrio Gutiérrez, Magistrado-Juez de lo Social de Palencia y su provincia, se ha acordado citar por medio del presente edicto a las partes, para que comparezcan ante la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social, sito en Plaza de Abilio Calderón, núm. 4, para el próximo día 18 de enero de 1993, a las diez horas de su mañana, para los actos de conciliación y en su caso juicio, con la advertencia legal de que a citados actos deberán concurrir las partes provistas de cuantos medios de prueba legales intenten valerse, así como que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de comparecencia de alguna de las partes.

Requírase al que resulte ser el legal representante de la empresa Industrias Hiyo, S. L., a fin de que comparezca al acto de juicio a prestar confesión judicial, con la prevención de tenerle por confeso en caso de incomparecencia (Art. 91.2 de la L. P. L.) y aporte a los autos la prueba documental consistente en el Libro de Matrícula de personal, Boletines de cotización a la S. S. y hojas de salarios del actor correspondientes a la existencia de su relación laboral. — Asimismo, cítese al testigo propuesto.

Y para que así conste y sirva de notificación y citación a las partes y especialmente a la empresa demandada Industrias Hiyo, S. L., estando actualmente en paradero desconocido y cuyo último domicilio conocido era en Palencia, calle Granada núm. 32 del Polígono Industrial; extendiendo la presente en Palencia, a cinco de noviembre de mil novecientos noventa y dos. — El Secretario judicial, Roberto Ruiz Serrano.

5178

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE PALENCIA

#### Cédula de Notificación

##### EDICTO

En los autos de juicio núm. 299/92, seguidos en este Juzgado; se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

SENTENCIA NUM. 638/92. — El Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo, titular del Juzgado de lo Social de Palencia y su provincia, don Lope del Barrio Gutiérrez, dicta la siguiente

te: En Palencia, a tres de noviembre de mil novecientos noventa y dos. — En los autos de juicio seguidos a instancia de José González Fernández, frente a S. A. Palentina de Repostería y Confitería (SAPRECO, S. A.) y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidades, y:

FALLO. — Estimo la demanda presentada por José González Fernández y condeno a la empresa demandada, Sociedad Anónima Palentina de Repostería y Confitería, a pagar al actor la cantidad de doscientas veintitrés mil treinta y tres pesetas (223.033), por salarios devengados e interés por mora. — Prevéngase a las partes de que contra esta resolución no cabe recurso alguno. — Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Lope del Barrio. — Rubricado.

Y para que conste y sirva de cédula de notificación a la empresa, S. A. Palentina de Repostería y Confitería (SAPRECO, S. A.), que se encuentra en ignorado paradero; expido el presente que firmo en Palencia, a tres de noviembre de mil novecientos noventa y dos. — El Secretario accidental, Roberto Ruiz Serrano.

5180

## JUZGADO DE LO SOCIAL DE PALENCIA

### Cédula de notificación

En los autos seguidos en este Juzgado con el número 98/1992, a instancia de Isidro Luis Calvo, frente a INSS, TGSS, Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo Madín y Antracitas de Velilla, S. A., en materia de prestaciones, se ha dictado la siguiente y literal:

"Providencia Magistrado Juez S. del Barrio Gutiérrez. — En Palencia, a cinco de noviembre de mil novecientos noventa y dos. — Dada cuenta; por presentado al anterior escrito junto con los resguardos acreditativos de ingreso, únense a los autos de su razón y entréguense las copias a las contrapartes. Y habiéndose verificado dentro del plazo concedido pónganse los autos a disposición del Letrado designado D. Ricardo Gutiérrez Sánchez, para que en el plazo de una audiencia a contar del siguiente día a la notificación, se haga cargo de los mismos y formalice el recurso por escrito en el plazo de los diez días siguientes, que correrán cualquiera que sea el momento en que el Letrado retire los autos puesto a su disposición. De no efectuarse lo que antecede en tiempo y forma se tendrá al recurrente por desistido del recurso. — Contra esta providencia cabe recurso de reposición en el plazo de tres días. Y dése cumplimiento a determinado en el artículo 195 de la Ley de Procedimiento Laboral. — Lo mandó y firma S. S.<sup>a</sup>. Doy fe. — Firmado: Lope del Barrio Gutiérrez. — Roberto Ruiz Serrano. — Rubricados".

Y para que sirva de notificación a Antracitas de Velilla, S. A., que se encuentra en paradero desconocido; se expide la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; en Palencia, a cinco de noviembre de mil novecientos noventa y dos. — El Secretario judicial, en funciones, Roberto Ruiz Serrano.

5181

## JUZGADO DE LO SOCIAL DE PALENCIA

### Cédula de notificación

#### EDICTO

En los autos 515/88, y recurso núm. 8.651/89, por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

"Ilmo. Sr. don José Luis Nombela Nombela. — Ilmo. señor don Julián Avilés Caballero. — Ilmo. S. don Eustasio de la Fuente González. — En Madrid, a ocho de octubre de mil novecientos noventa y dos. — La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, compuesta por los Ilmos. señores citados y en nombre del REY, ha dictado la siguiente:

SENTENCIA. — En el Registro de Suplicación núm. 8.651/1989, interpuesto por don Jesús García Unquera, contra sentencia dictada por el Juzgado de lo Social de Palencia, en procedimiento núm. 515/88, ha sido ponente el Ilmo. señor don Julián Angel Avilés Caballero.

FALLAMOS. — Desestimando el recurso de suplicación interpuesto por don Jesús García Unquera, contra sentencia dictada por el Juzgado de lo Social de Palencia, de fecha veintiséis de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, a virtud de demanda formulada por la Mutua Montañesa, contra dicho recurrente, el Instituto Nacional de la Seguridad Social; la Tesorería General de la Seguridad Social y la empresa Minas de San Cebrián, S. A., sobre accidente, debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida. — Notifíquese la presente sentencia a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Madrid y, asimismo, notifíquese a las partes por conducto del Juzgado de procedencia, y expídase testimonio de la misma para su incorporación al rollo de esta Sala. — Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Minas de San Cebrián, S. A., que se encuentra ausente, y cuyo último domicilio conocido era en Plaza Marmolejo, 7 de Aguilar de Campoo (Palencia), expido el presente en Palencia, a seis de noviembre de mil novecientos noventa y dos. — El Secretario sustituto, Roberto Ruiz Serrano.

5188

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

### Sala de lo Contencioso - Administrativo

#### VALLADOLID

#### EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. — Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.234 de 1991, a instancia de don Rafael Ruiz González, contra la resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia, imponiendo la sanción de 500.100 pesetas y contra la destinación del recurso de alzada interpuesto ante la Dirección General de Empleo por resolución de 19-7-91.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y dos. — Ezequías Rivera Temprano.

5135

**AUDIENCIA PROVINCIAL DE PALENCIA**

S E C R E T A R I A

Don José - Luis Gómez Rivera Benítez, Secretario de la Audiencia Provincial de Palencia.

Certifico: Que en el rollo de apelación civil número 168/1992, por este Tribunal se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«SENTENCIA número trescientas cuarenta y cinco. — Magistrado Ilmo. Sr. D. Manuel Domínguez Viguera. — En la ciudad de Palencia, a quince de octubre de mil novecientos noventa y dos. — Vistos, en grado de apelación ante esta Audiencia Provincial, los presentes autos de juicio verbal civil, sobre reclamación de cantidad, provenientes del Juzgado de primera instancia número 5 de Palencia, en virtud del Recurso de Apelación interpuesto contra la sentencia recaída en el mismo, de fecha 16 de junio de 1992, entre partes de una, como apelante - demandante, don Antonio Manuel Ferreira Tavares, representada por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín y defendido por el Letrado don Agustín Calderón Martínez de Azcoitia, y de otra, como apelada, adherida al Recurso, la Cía. de Seguros «Segurauto, S. A.», representada por el Procurador don Luis Antonio Herrero Ruiz y defendida por el Letrado don Trinidad Infante Barrera.

FALLO: Que, estimando parcialmente el Recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de la Compañía de Seguros Segurauto, S. A., contra la sentencia dictada el día 16 de junio de 1992, por el Juzgado de primera instancia número cinco de Palencia, en los autos de que este Rollo de Sala dimana, debo revocar, como revoco, mencionada resolución en el particular relativo a condena a la aseguradora Segurauto, S. A., adherida al Recurso, al pago del interés de 20% de las cantidades establecidas desde la fecha del siniestro, debiendo pagar a los perjudicados mencionado interés desde el día 25 de octubre de 1989, fecha de la sentencia penal de primera instancia, recaída en el juicio de faltas; y desestimando el Recurso interpuesto contra dicha sentencia por la parte demandante, debo confirmarla y la confirmo en cuanto condena al pago de las siguientes cantidades: A Antonio Ferreira Tavares 1.306.600 pesetas por daños, 62.100 pesetas por gastos asistenciales, 228.000 pesetas por lesiones y 1.000.000 de pesetas por secuelas; a Ernesto González López 232.000 pesetas por lesiones y 2.000.000 de pesetas por secuelas; a Bárbara Ferreira Tavares, el equivalente al cambio oficial de 2.500 francos, de cuyas cantidades responderán solidariamente los ignorados herederos de don Pedro Valdeolmillos Antolín y la Entidad de Seguros Segurauto, S. A., con devengo, en cuanto a ésta, exclusivamente, del interés mencionado del 20% desde la fecha expresada, y para los particulares el establecido en el art. 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde la fecha de la sentencia en primera instancia. Se impone a la parte demandada el pago de las costas de primera instancia y no se hace pronunciamiento expreso en relación con las derivadas del presente Recurso. — Así por esta mi sentencia, que es firme por no haber contra ella Recurso alguno ordinario, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Manuel Domínguez. — Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado don Manuel Domínguez Viguera, Ponente de la misma, en audiencia pública, en el día de su fecha, de todo lo cual yo el Secretario, certifico. — Firmado: José Luis Gómez Rivera. — Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo a la letra con su original al que me remito en caso necesario. Y para que conste y sirva de notificación a los demandados - apelados ignorados herederos de don Pedro Valdeolmillos Antolín, expido y firmo el presente en Palencia, a veintidós de octubre de mil novecientos noventa y dos. — José Luis Gómez Rivera Benítez. 4921

**AUDIENCIA PROVINCIAL DE PALENCIA**

S E C R E T A R I A

E D I C T O

Don José - Luis Gómez - Rivera Benítez, Secretario de la Audiencia Provincial de Palencia.

Certifico: Que en el Rollo de apelaciones civiles número 19/92, por este Tribunal se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«SENTENCIA número doscientos cuatro. — Señores del Tribunal. Ilmo. Sr. Presidente: Don Manuel Domínguez Viguera. — Ilmos. Sres. Magistrados: Don Angel Muñiz Delgado. Don Angel S. Martínez García. — En la ciudad de Palencia, a veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y dos. — Vistos, en grado de apelación ante esta Audiencia Provincial, los presentes autos de juicio verbal de tráfico número 25/91, provenientes del Juzgado de primera instancia núm. dos de Palencia, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia recaída en el mismo de fecha 19 de diciembre de 1991, entre partes, de una, como apelante don Félix López - Molina Armentia, representada por la Procuradora doña Ana Isabel Bahillo Tamaño y defendida por el Letrado don Agustín Calderón Martínez de Azcoitia, y de otra, como apelada y adherida Cía. Victoria Meridional, S. A., representada por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín y defendida por el Letrado don Trinidad Infante Barrera, siendo Ponente el Ilmo. Sr. Magistrado don Angel Muñiz Delgado.

FALLAMOS: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de don Félix López Molina Armentia, contra la sentencia de fecha 19 de diciembre de 1991, recaída en los autos de juicio verbal seguido ante el Juzgado de primera instancia número dos de Palencia, de los que dimana este Rollo de Sala, y desestimando la adhesión al recurso formulada por la representación procesal de la Cía. Victoria Meridional, debemos revocar y revocamos dicha resolución en el único sentido de condenar a la Cía. de Seguros Victoria Meridional a abonar al actor, solidariamente con el otro codemandado, las cantidades e intereses que en aquella se declaran, manteniéndola en cuanto al resto de sus pronunciamientos, y todo ello sin expresa imposición de las costas causadas en este recurso. — Así por esta nuestra sentencia, — que es firme por no haber contra ella recurso alguno ordinario y de la cual se dejará testimonio literal en el Rollo de Sala y unirá otro a los autos originales para su remisión y cumplimiento al Juzgado de procedencia, que acusará recibo para constancia—, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Firmado: Manuel Domínguez. Angel Muñiz. Angel Martínez.— Rubricados.

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado don Angel Muñiz Delgado, Ponente de la misma, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de todo lo cual, yo el Secretario, certifico. — Firmado: José Luis Gómez-Rivera.—Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo a la letra con su original al que me remito en caso necesario. Y para que conste, y sirva de notificación al demandado - apelado don José Luis Gutiérrez Castellanos, expido y firmo el presente en Palencia, a veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y dos. — José-Luis Gómez-Rivera Benítez.

5011

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE VALLADOLID

### SECCION PRIMERA

#### EDICTO

Don Fernando Martín Ambiel, Secretario de la Sección Primera de la Ilma. Audiencia de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo 608/90 de apelación de juicio de menor cuantía, número 29/87 del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

«SENTENCIA número 793. — Ilmo. Sr. Presidente: Don Rubén de Marino. — Magistrados: Don José Ramón Alonso-Mañero y don Juan Segoviano. — Valladolid, siete de noviembre de mil novecientos noventa y uno.

Visto por la Sección Primera de esta Audiencia, integrada por los Magistrados antes nombrados, el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en proceso de menor cuantía por el Juzgado de primera instancia número uno de Palencia, sobre reclamación de cantidad. Ha sido apelante don Juan Artemio Fernández Pinto, agricultor y domiciliado en Amayuelas de Arriba, que ha estado representado por el Procurador don José María Ballesteros Blázquez y dirigido por el Abogado don Joaquín Reyes Muñoz. fue apelado don Javier Angel Herreros Herreros, relojero y domiciliado en Palencia, que ha estado representado por el Procurador don Fernando Velasco Nieto y dirigido por el abogado don Jesús María Rodríguez Martín, fue demandada - apelada doña María Concepción Pérez López, domiciliada en Amayuelas de Arriba, que no ha comparecido en el presente recurso.

FALLO: Desestimando el recurso, confirmamos íntegramente la sentencia apelada, condenando al recurrente al pago de las costas de la apelación. Por esta sentencia, lo mandamos y firmamos.

Y para que conste y sirva de notificación a la apelada incomparecida, por medio de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en Valladolid, a veintidós de octubre de mil novecientos noventa y dos. — Fernando Martín Ambiel.

4946

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### PALENCIA. — NUM. 2

##### EDICTO

El Sr. Juez de primera instancia del Juzgado núm. dos de los de Palencia, en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido en este Juzgado con el número 225/92, a instancia del Procurador Bahillo Tamayo, en nombre y representación de Caja de España de Inversiones, contra Jesús Ramírez San Martín y María Carmen Cortés del Olmo, sobre efectividad de un préstamo hipotecario, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes hipotecados

que más abajo se describen, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncian, se indica a continuación.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en los días y formas siguientes:

En primera subasta el día 17 de marzo de 1993, a las doce horas, por el tipo establecido en la escritura de hipoteca.

En segunda subasta, caso no haber habido postores en la primera, ni haberse pedido la adjudicación en forma por el actor, el día 19 de abril de 1993, a las doce horas, por el tipo igual al 75% de la primera, no admitiéndose posturas que no lo cubran.

En tercera y última subasta, si no hubo postores en la segunda, ni se pidió la adjudicación por el actor, el día 17 de mayo de 1993, a las doce horas, sin sujeción a tipo.

#### Condiciones

Primera: Que para tomar parte en las subastas deberán consignar previamente los licitadores en la cuenta 3434 del Banco Bilbao-Vizcaya, Oficina Principal, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo, por lo que se refiere a la primera y segunda y para participar en la tercera el depósito consistirá en el 20 por 100, por lo menos del tipo fijado para la segunda.

Segunda: Que la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª de dicho artículo, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera: Que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

#### Fincas objeto de subasta

Finca rústica secano. Sitio Toronel. Término: Villarmen-tero. Finca número 4.937, al folio 98, tomo 1.607. Valorada en 3.038.100 pesetas. De 6 hectáreas, 39 áreas y 60 cas.

Finca rústica. Cereal secano. Sitio Tarana. Término de Lomas. De 3 hectáreas, 68 áreas. Valorada en 1.840.000 ptas.

Finca rústica secano en término de Lomas, de 3 hectáreas, 27 áreas y 20 centiáreas. Valorada en 1.636.000 ptas.

Dado en Palencia, a veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y dos. — Gabriel García Tezanos.

4969

#### PALENCIA. — NUM. 2

##### EDICTO

Gabriel García Tezanos, Secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción número dos de Palencia y su partido. Doy fe.

Por el presente se notifica a Yal Cen Alimar Simón, con domicilio desconocido, siendo el último conocido en calle Curros Enrique, núm. 3 de Villagarcía de Arosa, el fallo de la sentencia dictada en J. F. 161/92, por daños:

«Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta de daños por la que se ha seguido este juicio a Yalcen Alimar Simón, declarando de oficio las costas causadas en el mismo. — Notifíquese a las partes haciéndoles saber que contra esta resolución cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días, contados a partir de la última notificación

de sentencia, ante la Audiencia Provincial de esta ciudad. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo".  
En Palencia, a seis de noviembre de mil novecientos noventa y dos. — El Secretario, Gabriel García Tezanos.

5191

## PALENCIA. — NUM. 2

## E D I C T O

Don Mauricio Bugidos San José, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría, se tramitan autos de juicio ejecutivo número 54/86, a instancia de Sociedad de Ventas a crédito, representada por el Procurador D. Luis Gonzalo Alvarez Albarrán, contra Hipólito Catalina Tejedor y otros, sobre reclamación de 1.457.560 pesetas, en los que por resolución de esta fecha y de acuerdo con los artículos 1.488, 1.495, 1.496, 1.497, 1.499 y 1.500, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he acordado sacar a pública y judicial subasta, por término de veinte días, los bienes embargados y en las condiciones que se relacionan a continuación, señalándose para que tenga lugar la celebración de la primera subasta el día 24 de marzo de 1993, a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, Plaza Abilio Calderón segunda planta; para la segunda subasta, en su caso, el día 21 de abril de 1993, a la misma hora, y para la tercera subasta, también en su caso, el día 24 de mayo de 1993, a la misma hora que las anteriores.

## Condiciones

Primera. — Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda. — Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero y que las cargas anteriores o preferentes al crédito del ejecutante continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera. — Que para tomar parte en la subasta, deberán, los licitadores, ingresar previamente en la Cuenta número 3434 de este Juzgado, en el Banco Bilbao-Vizcaya, Oficina Principal de Palencia, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de base para la subasta, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Cuarta. — Que la segunda subasta se celebrarán, en su caso, con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación.

Quinta. — Que la tercera subasta, en su caso, se celebrará sin sujeción a tipo.

Sexta. — Que por carecerse de títulos de propiedad, se sacan los bienes a pública subasta sin suplir previamente su falta, de acuerdo con el artículo 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Séptima. — Que la certificación del Registro de la Propiedad, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, a disposición de los posibles licitadores.

## Bienes objeto de subasta

—RUSTICA. — Al pago de Pozagüelos, parcela núm. 2 de la hoja núm. 3 del plano general de Concentración Parcelaria de Santoyo, Palencia. Superficie 2 hectáreas, 15 áreas y 60 centiáreas. Tasación 1.500.000 pesetas.

—RUSTICA. — Al pago de La Corva, parcela núm. 35 de la hoja núm. 2 del plano general de Concentración Parcelaria de Santoyo, Palencia. Superficie (1-79-20) hectáreas. Tasación 1.250.000 pesetas.

—RUSTICA. — Al pago de la Marta, parcela núm. 73 de la hoja núm. 15 del plano general de Concentración Parcelaria

de Santoyo, Palencia. Superficie (0-65-20) hectáreas. Tasación 260.000 pesetas.

RUSTICA. — Al pago de Valdemonguen, parcela núm. 52 de la hoja núm. 9 del plano general de Concentración Parcelaria de Santoyo, Palencia. Superficie dos hectáreas, dos áreas y ochenta centiáreas. Tasación 760.000 pesetas.

RUSTICA. — Al pago de la Costanilla, parcela núm. 7 de la hoja núm. 17, del plano general de Concentración Parcelaria de Santoyo, Palencia. Superficie tres áreas y setenta y cinco centiáreas. Tasación 300.000 pesetas.

Dado en Palencia, a tres de noviembre de mil novecientos noventa y dos. — Gabriel García Tezanos.

5192

## PALENCIA. — NUM. 4

## E D I C T O

Doña María José Renedo Juárez, Magistrado - Juez de primera instancia e instrucción número cuatro de Palencia.

Hace saber: Que en los autos de juicio verbal civil número 121/91, se ha dictado sentencia, conteniendo entre otros, los siguientes particulares:

SENTENCIA. — En el Juzgado de primera instancia e instrucción número cuatro de Palencia, a cinco de diciembre de mil novecientos noventa y uno. Doña María José Renedo Juárez, Magistrado - Juez de este Juzgado, ha visto y oído el presente juicio verbal civil 121/91, seguido a instancia de Schweppes, S. A., asistido del Letrado señor Julio Baquero y representado por el Procurador señor Herrero, frente a Pilar Camacho Sánchez, Francisco Javier Lucio Sánchez y UMESSA, asistido del Letrado señor Sacho Quirce y representado por el Procurador señor Hidalgo, sobre reclamación de 113.431 pesetas.

FALLO: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por Schweppes, S. A., contra doña Pilar Camacho Sánchez, don Francisco Javier Lucio Sánchez y Cía. UMESSA, en reclamación de 113.431 pesetas; debo condenar y condeno a los codemandados Pilar Camacho Sánchez y Francisco Javier Lucio Sánchez a que abonen conjunta y solidariamente al actor la cantidad reclamada en concepto de principal, más los intereses legales devengados por mora del deudor desde la fecha de interpelación judicial a la de esta resolución; así como al pago de las costas procesales y debo absolver y absuelvo con todos los pronunciamientos legales a la Cía. Aseguradora UMESSA, con imposición de las costas causadas a su instancia al actor del procedimiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados Francisco Javier Lucio Sánchez, libro el presente en Palencia, a cinco de noviembre de mil novecientos noventa y dos. — María José Renedo Juárez. — (ilegible).

5163

## CERVERA DE PISUERGA. — NUM. UNO

## E D I C T O

Don Jesús Martín Llorente, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia núm. uno de los de Cervera de Pisuerga y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de primera instancia de Cervera de Pisuerga, y a instancia de don José María Rojo de la Fuente, se tramita expediente de declaración de herederos número 232/92 de los bienes relictos de don Fernando Rojo de la Fuente, reclamándose la herencia para el hermano de doble vínculo del causante: Don José María Rojo de la Fuente.

Se llama por medio del presente edicto a los que se crean con igual o mejor derecho para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente, comparezcan ante este Juzgado y hagan valer su derecho.

En Cervera de Pisuerga, a diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y dos. — El Juez, Luis Angel Ortega de Castro. — El Secretario judicial, Jesús Martín Llorente.

4924

### CERVERA DE PISUERGA. — NUM. 1

#### EDICTO

##### *Anulación de requisitoria*

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del número uno de los de esta villa y su partido, en resolución de esta fecha, dictada en procedimiento de la Ley Orgánica 10/1980, número 51 del año 1982, sobre robo; por medio de la presente.

Se anula y deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Palencia, núm. 12, correspondiente al 28 de enero de 1983, por la que se citaba y emplazaba a la acusada Isilda de la Concepción Pérez Angeles, nacida el 10 de junio de 1964, de estado soltera, sin profesión especial, natural de Avellanoso (Portugal) y vecina que fue de Micieces de Ojeda (Palencia), en razón de haberse declarado extinguida la responsabilidad penal por la en que pudiera haber incurrido en la causa anteriormente anotada, por prescripción del delito perseguido.

Cervera de Pisuerga, nueve de noviembre de mil novecientos noventa y dos. — El Secretario judicial (ilegible):

5186

### CERVERA DE PISUERGA. — NUM. 1

#### EDICTO

##### *Anulación de requisitoria*

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del número uno de los de esta villa de Cervera de Pisuerga y su partido en resolución de esta fecha, dictada en procedimiento de la Ley Orgánica 10/1980, número 48/1982, sobre allanamiento de morada; por medio de la presente.

Se anula y deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Palencia, núm. 155, correspondiente al día 27 de diciembre de 1982, por la que se citaba y emplazaba al acusado Kraus Dieter Walney, nacido el 7 de diciembre de 1941, hijo de Bernhard y de Gertrud, de estado casado, de profesión contratista de obras, natural de Vrede/ahus, provincia de Westalen (Alemania), en razón de haberse declarado extinguida la responsabilidad penal por la que pudiera haber incurrido en la causa anteriormente anotada, por prescripción del delito.

Cervera de Pisuerga, nueve de noviembre de mil novecientos noventa y dos. — El Secretario judicial (ilegible):

5187

### REINOSA (CANTABRIA)

#### EDICTO

Don Ignacio Mateos Espeso, Secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción de Reinosa (Cantabria).

Doy fe y certifico: Que en virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia e instrucción de Reinosa, don Ignacio Moncada Ariza, en providencia propuesta dictada con esta fecha en los autos de juicio verbal, seguido con el número 60/92, a instancia de don José Gutiérrez

Díaz, representado por el Procurador señor Peña Gómez, contra don Guillermo Migul Marchán y "Seguros Redis", sobre reclamación de cantidad y cuyo domicilio, de don Guillermo Marchán, se desconoce, se ha acordado citar al mismo para que comparezca en este Juzgado el próximo día uno de diciembre, a las doce quince horas, al objeto de asistir a la celebración del juicio, con las prevenciones de que si no comparece será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado, así como en el "Boletín Oficial de Cantabria" y BOLETIN OFICIAL de Palencia y sirva de citación a don Guillermo Miguel Marchán; expido la presente que firmo en Reinosa, a veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y dos. — El Secretario, Ignacio Mateos Espeso.

5107

## Administración Municipal

### MAGAZ DE PISUERGA

#### EDICTO

Por don Marcelino Rodríguez García, en nombre de la Parroquia de San Mamés, se solicita licencia para instalación de tanque de Gasóleo C, para calefacción del Centro Parroquial, situado en calle San Isidro, de esta localidad.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Actividades Molestas en su artículo 30.2, se abre un plazo de diez días para que por los interesados se alegue cuanto se estime en relación con el expediente.

Magaz de Pisuerga, 1 de octubre de 1992. — El Alcalde (ilegible).

4646

### PAREDES DE NAVA

#### EDICTO

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 1992, se aprobó el pliego de condiciones económico - administrativas que ha de regir en la subasta para el arrendamiento de lotes de la finca «Monte Páramo», lado derecho, de los bienes comunales de este Ayuntamiento.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122 del Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, dicho pliego de condiciones queda expuesto al público en las oficinas de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, durante cuyo plazo podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Paredes de Nava, 4 de noviembre de 1992. — La Alcaldesa, María Montserrat Infante Pescador.

5175

### PAREDES DE NAVA

#### EDICTO

Por este Ayuntamiento se tramita expediente de baja por rectificación del contraído, prescripciones y fallidos que afecta a la relación de deudores y acreedores en 31-12-1991, incorporadas como resultas al Presupuesto General de 1992, expediente informado favorablemente por la Comisión de Cuentas, Hacienda y Presupuestos. Las bajas que se proponen se refieren a los siguientes conceptos:

*Bajas a la relación de deudores*

	Ejer- cicio	Importe Bajas
CONCEPTO: 021.01		
—Impuesto bienes inmuebles de naturaleza rústica ... ..	1991	135.276
—Idem urbana ... ..	"	40.204
—Licencia Fiscal Industrial ... ..	"	101.998
—Impuesto vehículos tracción mecánica ... ..	"	53.200
CONCEPTO: 021.03		
—Precio público por desagües ... ..	"	1.015
CONCEPTO: 022.01		
—Contribución Rústica ... ..	1987	1.232
—Idem ... ..	1989	6.428
—Idem ... ..	1990	84.430
—Idem Urbana ... ..	1983	376
—Idem ... ..	1984	745
—Idem ... ..	1985	11.437
—Idem ... ..	1986	13.964
—Idem ... ..	1987	25.500
—Idem ... ..	1989	66.550
—Idem ... ..	1990	279.912
—Licencia Fiscal Industrial ... ..	1984	10.500
—Idem ... ..	1985	20.160
—Idem ... ..	1986	39.600
—Idem ... ..	1987	36.590
—Idem ... ..	1988	80.517
—Idem ... ..	1989	71.437
—Idem ... ..	1990	135.890
—Licencia Fiscal profesionales y artistas ... ..	1987	4.989
—Idem ... ..	1988	10.279
—Impuesto sobre vehículos tracción mecánica ... ..	1990	68.600
CONCEPTO: 022.02		
—Impuesto circulación vehículos ... ..	1976	22.250
—Idem ... ..	1977	45.650
—Idem ... ..	1978	60.400
—Idem ... ..	1979	77.500
—Idem ... ..	1980	81.850
—Idem ... ..	1981	22.900
—Idem ... ..	1982	28.600
—Idem ... ..	1983	31.250
—Idem ... ..	1984	29.950
—Idem ... ..	1985	34.700
—Idem ... ..	1986	35.420
—Idem ... ..	1987	32.919
—Idem ... ..	1988	30.815
—Idem ... ..	1989	43.930
CONCEPTO: 022.03		
—Tasa ocupación vía pública materiales ... ..	1981	62.800
—Contribuciones especiales obras 180/81 ... ..	"	20.694
—Tasa ocupación vía pública materiales ... ..	1982	31.500
—Contribuciones especiales obras 12/82 ... ..	"	20.856
—Tasa ocupación vía pública materiales ... ..	1983	48.200
—Cuotas Seguridad Sociales Agraria ... ..	"	11.299
—Tasa servicios alcantarillado ... ..	1984	420
—Idem sobre desagües ... ..	"	198
—Arbitrio no fiscal ganado estabulado ... ..	"	2.300
—Cuotas Seguridad Social Agraria ... ..	"	11.299
—Tasa licencias urbanísticas ... ..	1985	1.000
—Idem ocupación vía pública materiales ... ..	"	6.400
—Idem andamios ... ..	"	400
—Arbitrio no fiscal ganado estabulado ... ..	"	2.300

	Ejer- cicio	Importe Bajas
—Cuotas Seguridad Social Agraria ... ..	"	11.299
—Tasa servicios alcantarillado ... ..	1986	140
—Idem sobre rodaje ... ..	"	800
—Arbitrio no fiscal sobre perros ... ..	"	550
—Tasa ocupación vía pública materiales ... ..	"	5.700
—Contribuciones especiales obra 153/86 ... ..	"	8
—Tasa servicios alcantarillado ... ..	1987	140
—Idem sobre rodaje ... ..	"	900
—Arbitrio no fiscal sobre perros ... ..	"	600
—Tasa licencias urbanísticas ... ..	"	500
—Idem ocupación vía pública materiales ... ..	"	4.000
—Idem andamios ... ..	"	200
—Contribuciones especiales obra 139/87 ... ..	"	4.511
—Tasa servicios alcantarillado ... ..	1988	161
—Idem sobre rodaje ... ..	"	100
—Arbitrio no fiscal perros ... ..	"	400
—Tasa licencias urbanísticas ... ..	"	1.000
—Idem servicios alcantarillado ... ..	1989	640
—Idem sobre rodaje ... ..	"	100
—Idem sobre desagües ... ..	"	261
—Arbitrio no fiscal sobre perros ... ..	"	1.500
—Tasa licencias urbanísticas ... ..	"	250
—Idem ocupación vía pública materiales ... ..	"	17.000
—Contribuciones especiales obra 169/89 ... ..	"	29
—Precio público ocupación vía pública materiales ... ..	1990	220
—Contribuciones especiales obra 278/90 ... ..	"	8
CONCEPTO: 022.05		
—Rentas fincas rústicas ... ..	1983	190.525
—Idem ... ..	1984	190.525
—Idem ... ..	1985	190.525
CONCEPTO: 032.02		
—Aportación Diputación obra vertedero ... ..	1987	29.078
CONCEPTO: 032.04		
—Préstamo Banco Crédito Local para instalaciones deportivas escolares ... ..	1990	2.888.184
TOTAL ... ..		5.638.483

*Bajas a la relación de acreedores*

CONCEPTO: 022 Operaciones de capital: Pendiente pago ejercicios anteriores		Ejer- cicio	Importe Bajas
—Obra vertedero controlado ... ..	1987	41.576	
—Amortización anticipos Diputación ... ..	1989	4	
—Aportación construcciones escolares deportivas ... ..	1990	2.528.499	
TOTAL ... ..		2.570.079	

Dicho expediente queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, a contar de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo y los ocho días siguientes, podrán presentarse ante este Ayuntamiento las reclamaciones que se estimen oportunas.

Paredes de Nava, 30 de octubre de 1992. — La Alcaldesa, Montserrat Infante Pescador.

## POBLACION DE CERRATO

*Devoución de fianza*

Habiéndose solicitado por don Miguel Angel Urueña Masada, en nombre y representación de CORUCASA, la devolución de la fianza constituida en su día ante este Ayuntamiento, para responder de las obligaciones derivadas del cumplimiento del contrato de la ejecución de la obra «Renovación de la red de Agua, primera fase, en Población de Cerrato».

Por la presente se advierte a quienes creyeran tener algún derecho exigible a dicho adjudicatario, por razón del contrato garantizado, que durante el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en este Excmo. Ayuntamiento las reclamaciones que estimen pertinentes.

Población de Cerrato, 15 de octubre de 1992. — El Alcalde, Cipriano Marín Sardón. 4809

## TORQUEMADA

## EDICTO

Por don Federico Acitores Cabezudo, en representación de «Taller de Organería Federico Acitores, C. B.», se ha solicitado licencia para establecer la actividad de Taller de Organería, con emplazamiento en Parcela núm. 23, del Polígono Industrial de Torquemada.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Torquemada, 29 de octubre de 1992. — El Alcalde (ilegible). 4992

## TORQUEMADA

## EDICTO

Por don Javier Liras Padilla, mayor de edad, de profesión pescatero, vecino de Torquemada, domiciliado en la calle Afuera, 89 de la misma, con DNI número 12.687.358, se ha solicitado licencia de actividad para establecer la industria de «Pescadería», venta al por menor de pesca-bacalao, en calle Afuera, núm. 85-87, de Torquemada.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Torquemada, 14 de octubre de 1992. — El Alcalde, José Antonio López Benito. 4782

## VILLASARRACINO

## EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 1992, con el «quorum» de votación exigido por el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, adoptó acuerdos, con carácter provisional, referidos a Modificación de Tributos y aprobación de Ordenanzas fiscales para que las mismas tengan efectividad y puedan entrar en vigor el día 1 de enero de 1992.

En su consecuencia y tal como dispone el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, referidos acuerdos provisionales, las propias Ordenanzas fiscales que a continuación se relacionan, y los expedientes inherentes a las mismas, quedan expuestos al público en las oficinas de esta Casa Consistorial, por término de treinta días hábiles, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Al propio tiempo, y tal como determina el número 1 del artículo 17 anteriormente citado, se coloca en el tablón de edictos de la Casa Consistorial copia de tales acuerdos por el período de treinta días anteriormente indicado.

*Ordenanza que se modifica*

—Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras.

Villasarracino, 9 de noviembre de 1992. — El Alcalde (ilegible). 5172

## VILLODRIGO

## EDICTO

Se halla tramitando este Ayuntamiento expediente para la cesión gratuita a la Mancomunidad de Basuras «Bajo Arlanza», de un inmueble de los bienes patrimoniales o de propios de esta Entidad, cuyos datos y características se describen a continuación:

—600 metros cuadrados de una parcela rústica sita en el paraje «Molederos», parte segregada de la superficie de 00-59-60 Has., de dicha parcela.

La cesión tiene por objeto la construcción de una nave-almacén para fines de la Mancomunidad.

En su consecuencia, y tal como dispone el apartado f) del artículo 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, dicho expediente queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Villodrigo, 10 de noviembre de 1992. — El Alcalde, Javier Alberto Ballobar. 5173

## Documentos expuestos

PRESUPUESTOS GENERALES MUNICIPALES  
APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1992

Aprobado por esta Corporación el Presupuesto General correspondiente al ejercicio de 1992, de conformidad con el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que la desarrolla en materia presupuestaria, se expone al público por plazo de quince días hábiles, en esta Secretaría - Intervención, durante los cuales podrán presentar reclamaciones ante el Pleno de esta Corporación los habitantes del término municipal y demás personas y Entidades enumeradas en los artículos 151.1 y 22.1 de las citadas disposiciones legales y por los motivos expresados en el apartado 2 de estos preceptos.

## AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN:

Mancomunidad «El Carmen». Barruelo de Santullán	5165
Mancomunidad Voluntaria de Aguas «Baltanás-Villaviudas» (Palencia)	5113
Villaherreros	5078